**CONSTANCIA SECRETARIAL** .- Palmira V., 07-diciembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

## **DEISY NATALIA CABRERA LARA**

Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, (V.), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Asunto** Acción de Tutela

**Accionante:** Carlos Andrés Giraldo C.C. 1.114.209.015, T.D. 32744 **Accionado:** Directora y Asesora Jurídica EPAMSCAS-INPEC Palmira

**Radicación:** 76-520-31-03-002-**2023-**00**216**-00

El interno CARLOS ANDRÉS GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.114.209.015 y T.D. 32744, quien se encuentra recluido en EPAMSCAS Villa de las Palmas Palmira, patio 1, actuando en nombre y representación propia, interpone acción de tutela contra la DIRECTORA Y ASESORA JURÍDICA DE EPAMSCAS-INPEC PALMIRA (V.), por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, la libertad, la igualdad y a la unión familiar reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a las siguientes funcionarias de la entidad accionada a la directora y asesora jurídica de Epasmacas-Inpec en Palmira, doctoras Claudia Liliana Duarte Ibarra y Yenireth Encarnación Pérez, respectivamente.

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma pueden verse afectadas otras entidades con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de Palmira (V.), en cabeza del doctor OSCAR RAYO CANDELO.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

**RESUELVE**:

**PRIMERO**: **ASUMIR** el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el

interno CARLOS ANDRÉS GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía Nº

1.114.209.015 y T.D. 32744, recluido EPAMSCAS-Villa de las Palmas Palmira (V.),

patio 1, contra de DIRECTORA Y ASESORA JURÍDICA DE EPAMSCAS-INPEC

PALMIRA (V.), por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la

dignidad humana, la libertad, la igualdad y a la unión familiar según refiere.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva al JUZGADO

SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de

Palmira (V.), en cabeza del doctor OSCAR RAYO CANDELO, Adjúntesele copia

del presente auto, del escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR a las accionadas DIRECTORA y ASESORA JURÍDICA de

EPAMSCAS-INPEC en Palmira (V.) y al vinculado JUZGADO SEGUNDO DE

EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de Palmira (V.), que

dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se

reciban la comunicación manifiesten lo que considere pertinente con relación a la

presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que

consideren pertinentes. De antemano se les informa que se harán efectivas las

prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma

prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito

conforme al artículo 8º del Ley 2213 de 2022. Al accionante **CARLOS ANDRÉS** 

**GIRALDO** a través de la oficina de asesoría jurídica de EPAMSCAS-INPEC Palmira

(V.), recluido en ese establecimiento penitenciario y carcelario Palmira, patio 1.

Allegando constancia de dicha notificación a este despacho.

**CÚMPLASE** 

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

J. 2 C.C. Palmira Rad. 76-520-31-03-002-2023-0021600 Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a09f3e03998908b9ebd60b2e60207599cb388baec91e174740c3586b9df2546a

Documento generado en 11/12/2023 06:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica